



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Expte.: 113/2024: San Roque 2024: Contratación del servicio de organización, producción y realización de actuaciones musicales (Exp. 2/2024 Plataforma Contratación del Sector Público)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO. Mediante providencia de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2024 se expuso que, con motivo de las distintas actuaciones culturales organizadas por este Ayuntamiento con motivos de las próximas fiestas de verano 2024, se procederá a la contratación del **servicio de organización, producción y realización del espectáculo musical (concierto) a cargo del grupo “Camela”**, que tendrá lugar el día **09 de agosto de 2024** en el campo de fútbol municipal de Almaraz.

El importe del contrato proyectado asciende a 45.000,00 €, más 9.450,00 € en concepto de IVA, total 54.450,00 €.

SEGUNDO. Dada las características, duración del contrato e importe del servicio se considera como el procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, con base en la justificación ofrecida en el informe de secretaría (apartado cuarto) incorporado al expediente en los siguientes términos:

«Los órganos de contratación podrán **adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación ÚNICAMENTE en los supuestos previstos en el art. 168 de la LCSP, entre los cuales, se prevé el siguiente:**

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º (...)

2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato”.

Tras las gestiones preliminares oportunas, se ha solicitado e incorporado al expediente de su razón el correspondiente **CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD** suscrito, con fecha 24 de enero de 2024, por la administradora de la mercantil **PRODUCCIONES CHARRAS, S.L.**, quien actúa en nombre y representación de D. Dionisio Martín Lobato y D^a. María de los Ángeles Muñoz Dueñas, **denominados artísticamente “CAMELA”**, en el que certifica que Producciones Charras SL tiene en su totalidad los derechos de representación de



CAMELA. Y que, «igualmente se hace constar que PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL, con CIF B06725626 representado por JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA, con DNI 52960897-Q, con dirección en C/ Oriente nº 4 de Villanueva de la Serena, CP 06700 (Badajoz), **tiene la exclusividad para la realización de una actuación del grupo “CAMELA” que se llevará a cabo el día 09 de agosto de 2024 en ALMARAZ (CÁCERES)**».

Pese al mencionado documento, se le requiere, a fin de aprobar el inicio del expediente de contratación bajo la modalidad del procedimiento negociado sin publicidad, para que acredite la exclusividad que la representación de la productora Producciones Charras, S.L certifica ostentar del grupo musical “Camela”, a fin de que, igualmente, dicho extremo principal, que justificará la tramitación por citado procedimiento excepcional que excluye la licitación pública, quede debidamente acreditado en la fase de preparación del expediente de contratación. A tal efecto, se aporta al expediente el certificado emitido por D. Dionisio Martín Lobato y D^a. M^a de los Ángeles Muñoz Dueñas (artísticamente Camela), con fecha 6 de mayo de 2019, que acredita que Producciones Charra SL es la oficina de contratación en exclusiva del artista (Camela) y que, por tanto, “está capacitada para gestionar cualquier tipo de contrato artístico, por si misma o a través de terceros en los que deleguen esta exclusividad.

Con base a cuanto antecede y, una vez quede acreditado en debida forma la exclusividad anteriormente dicha —mediante certificado de 6 de mayo 2019 incorporado al expediente —, cabe confirmar que el espectáculo musical a cargo de “CAMELA”, el día 09 de agosto de 2024 en Almaraz, **solo puede ser encomendado, por razón de aquellos derechos de exclusividad, a la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT SL, lo cual, justifica que la adjudicación deba efectuarse por el trámite del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD al concurrir el supuesto expreso previsto en el art. 168 a) 2º de la LCSP, debiéndose invitar únicamente aquella mercantil que cuenta con la reserva resultante de los acuerdos privados suscritos entre las partes interesadas (artista y representación)**».

TERCERO. De acuerdo con la providencia de alcaldía de inicio se ha emitido e incorporado al expediente el Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente (0,57 %).

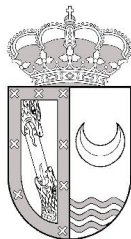
CUARTO. Conforme con el Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, “A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a **45.000,00 €, más 9,450,00 € en concepto de IVA, total 54.450,00 €,** y del Informe de Intervención incorporado al expediente, el **órgano competente** para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente corresponde al **ALCALDE**, de conformidad con la Disposición Adicional Segundas de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo importe no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía en cualquier caso de 6 millones de euros, representando, concretamente, el importe del contrato proyectado un 0,57 % sobre aquellos recursos”.

QUINTO. Sobre citados antecedentes, con fecha 09 de febrero de 2024, se dicta Resolución de Alcaldía acordando iniciar el procedimiento, que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se realicen los preceptivos actos de fiscalización y control interno.

SEXTO. De acuerdo con citada de Resolución de Alcaldía, se redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO. Con fecha 15 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, ha resuelto por unanimidad aprobar de conformidad con la propuesta informada por el Secretario municipal. Y sobre la base de citados antecedentes, con igual fecha, se dicta Resolución de alcaldía aprobando el expediente de contratación, el gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares e invitar a la empresa





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Panorama Producciones Event Management SL para que presente su oferta en el presente procedimiento – única empresa que, por motivos de exclusividad acreditados, puede prestar el servicio pretendido por el Ayuntamiento–. Con fecha 15 de febrero de 2024 se remite la citada invitación por medios electrónicos siendo notificada a la empresa el mismo día a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú).

OCTAVO. A efectos de garantizar la publicidad y transparencia en la contratación del presente contrato, con fecha 15 de febrero de 2024 se publica igualmente el anuncio de licitación de este contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Exp. N° 2/2024).

NOVENO. Con fecha 19 de febrero 2024 PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L presenta la declaración responsable y oferta económica.

DÉCIMO. - Con fecha 23 de febrero 2024, se celebra la mesa de contratación procediéndose, en primer lugar, a la apertura y calificación administrativa, siendo la única empresa concurrente la mercantil invitada tal y como se hace constar en el acta de dicha sesión: “NIF: B06725626 PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L. Fecha de presentación: 20 de febrero 2024 a las 19:14:31. Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente: Admitir a los siguientes licitadores: NIF: B06725626 PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L”.

En segundo lugar, se procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente (oferta económica) con el siguiente resultado: “- **PRECIO** Valor introducido por el licitador: 45000 Valor aportado por la mesa: 45000 Puntuación: 100 Motivo: Única oferta por razón de la exclusividad”

UNDÉCIMO. De acuerdo con el informe de valoraciones se emite propuesta de adjudicación en favor de la empresa PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L por el precio de 45.000,00 € (más IVA 9.450 €), total 54.450,00 €.

Requerida el día 27 de febrero 2024 a la empresa propuesta como adjudicataria para que constituya la correspondiente garantía definitiva (5 %), esta es satisfecha por la interesada mediante transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento quedando constancia en el expediente de su razón. Previamente, la empresa aportó los correspondientes certificados de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social y la Administración Tributaria.

DUODÉCIMO. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almaraz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, dictaminó la adjudicación a la mercantil Panorama Producciones Event Management, S.L. por el importe ofertado el cual asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €.-)**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €.-)**, lo que supone un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €.-)**.

CONSIDERANDO el informe propuesta de Secretaría, lo dictaminado por la Junta de Gobierno Local y examinada la documentación que integra el expediente arriba marginado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO



PRIMERO. Adjudicar a la empresa **PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, S.L.** el contrato administrativo de servicios que tiene por objeto la organización, producción y realización del espectáculo musical (concierto) a cargo del **grupo "CAMELA"**, que tendrá lugar el día **09 de agosto de 2024** en el campo de fútbol municipal de Almaraz como actuación a insertar dentro del programa cultural organizado por este Ayuntamiento con ocasión de las fiestas de verano de 2024.

El precio del contrato adjudicado será de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €.-)**, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €.-)**, lo que supone un total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €.-)**.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto señalado en el propio expediente.

TERCERO. Notificar a la empresa licitadora adjudicataria del contrato la Resolución y citarle para la firma del contrato en el Ayuntamiento de Almaraz.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de servicios en el Perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

En Almaraz a la fecha de su firma electrónica

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

